

**ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0019/2026/OPNT
PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**

Santiago de Querétaro, Qro., quince de mayo de dos mil veintiséis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que el **diecisiete de marzo de dos mil veintiséis**, se notificó al **Municipio de Landa de Matamoros** la resolución dictada el **once de marzo de dos mil veintiséis**, mediante el cual se le concedió un plazo de diez días hábiles, para que la unidad depositaria de la información remitiera la información solicitada a la persona recurrente. Asimismo, se le otorgo un plazo adicional de tres días para remitir a esta Comisión, las constancias que corroboraran el cumplimiento de dicha resolución. **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

Que, no existiendo diligencias pendientes por desahogar, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, con base en los siguientes:

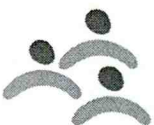
I. ANTECEDENTES

1. **De la resolución.** El once de marzo de dos mil veintiséis, mediante la quinta sesión ordinaria, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, correspondiente al recurso referido en el rubro del presente acuerdo, emitiendo al efecto la siguiente orden:

*"SOLICITO INFORMACION RESPECTO AL SUELDO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, LA C YUNUEN ARACELI BENITEZ MALDONADO.
- SUELDO NETO MENSUAL
- SUELDO BRUTO MENSUAL
- ULTIMO RECIBO DE NOMINA VERSION PUBLICA" (sic)*

2. **Recepción de informe de cumplimiento.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia local, se tiene el plazo de **diez días hábiles** para entregar a la persona recurrente el cumplimiento a través de la Unidad de Transparencia, asimismo el sujeto obligado debió de informar a la Comisión sobre el cumplimiento de la resolución en un plazo no mayor a **tres días** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución. situación que no aconteció.

En virtud de que el expediente ha sido substanciado debidamente y no existiendo diligencias pendientes por desahogar, es que se procede a emitir el presente acuerdo, con base en los siguientes:



II. CONSIDERANDOS

1. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, el sujeto obligado contaba con los siguientes plazos:

Fecha de la resolución:	Once de marzo de dos mil veintiséis.
Fecha de notificación de la resolución:	Diecisiete de marzo de dos mil veintiséis.
Fecha inicial para dar cumplimiento a la resolución:	Diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.
Fecha final para entregar al recurrente el cumplimiento a la resolución:	Uno de abril de dos mil veintiséis.
Fecha final para informar a la Comisión del cumplimiento a la resolución:	Ocho de abril de dos mil veintiséis.
Consideraciones	De conformidad con el Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2026, se determina como día inhábil los sábados y domingos.

2. De lo anteriormente citado, es que esta Ponencia, da cuenta que el Municipio de Landa de Matamoros, **incumple** con la resolución del once de marzo de dos mil veintiséis, toda vez que no atendió lo dispuesto en los resolutivos dictados por esta Comisión.

Por lo expuesto hasta el momento, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, esta Comisión emite la siguiente:

III. DETERMINACIÓN

Primero. De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el **incumplimiento** a la resolución dictada el **once de marzo de dos mil veintiséis**.

Segundo. En atención a lo establecido en el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al **Municipio de Landa de Matamoros, incumpliendo** lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la resolución dictada en el presente recurso.

Tercero. Con base en lo dispuesto en los artículos 159 y 162, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que esta Comisión, no fue informada respecto del servidor responsable; titular de la dependencia o de la unidad administrativa para dar cumplimiento, y conforme a lo señalado en el **Resolutivo Tercero** de la resolución del **once de marzo de dos mil veintiséis ; SE DA VISTA AL SECRETARÍA TÉCNICA** como superior jerárquico de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA del Municipio de



Landa de Matamoros; para que, en un **plazo no mayor a cinco días hábiles, cumpla con lo requerido en el resolutivo señalado de la resolución referida.**

Cuarto. Y se requiere al titular de la unidad administrativa generadora y poseedora de la información requerida, para el efecto de que cumpla de manera total con la resolución referida, bajo el apercibimiento de que, ante el incumplimiento al presente acuerdo esta Comisión procederá conforme a lo previsto en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE COMISIONADO, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE**

**JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA**

**DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA**



PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE.
IGG/IAVP
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0019/2026/OPNT

